



**Colegio de Estudios
Superiores de Administración**

Reglamento de distinciones en los grados



**Colegio de Estudios
Superiores de Administración**

Reglamento de distinciones en los grados

Artículo 1.

Objetivo.

El presente reglamento establece los lineamientos generales y los criterios para el otorgamiento de distinciones especiales en la graduación expresadas en el Artículo 61 del Reglamento de Estudiantes de Pregrado y el Artículo No. 75 del Reglamento de Estudiantes de Posgrado.

Artículo 2.

De las condiciones y tipos de distinciones.

El Cesa exaltará con grado meritorio mediante reconocimiento público en la ceremonia de graduación, al graduando que:

1. obtenga un promedio crédito acumulado en la forma en que se especifica en el parágrafo 1 de este artículo, y
2. no haya sido sancionado disciplinariamente durante sus estudios en la Institución.

El grado meritorio se dará mediante las siguientes distinciones:

1. Grado Summa Cum Laude (con el máximo honor).
2. Grado Magna Cum Laude (con gran honor).
3. Grado Cum Laude (con honor).

Artículo 3.

De la metodología para conferir el grado meritorio.

Para establecer el umbral, a partir del cual se otorgarán las distinciones para el 3 por ciento superior de las notas, se estimará el percentil 97, con base en el histórico de cinco años del valor estandarizado de estas. Con el propósito de generar tres grupos, correspondientes a las distinciones, se aplicará la metodología de clúster utilizando el algoritmo de k-medias. Con los resultados obtenidos, se generarán los rangos de cada distinción con base en los valores estandarizados, los cuales se asignarán a los graduandos del periodo.

Parágrafo. Las distinciones se otorgarán por nivel de programa y se tomarán los siguientes periodos para el análisis de notas:

1. Pregrado: 10 cohortes anteriores
2. Especializaciones: 4 cohortes anteriores
3. Maestrías: 5 cohortes anteriores

Artículo 4.

De la distinción a trabajos de grado.

El Cesa podrá destacar los trabajos de grado presentados ante el Consejo Académico por el Director del programa correspondiente, previa recomendación del evaluador del trabajo, que se distingan por su rigor académico o científico, o por su aplicación.

El Consejo Académico determinará los méritos del trabajo de grado y en consecuencia otorgará la distinción especial en la ceremonia de graduación.

Artículo 5.

De la distinción al mérito.

El Cesa exaltará, en la ceremonia de graduación, el mérito de aquellos estudiantes que se destaquen con excelencia en los campos deportivos, social, del liderazgo o del

empresarismo, de acuerdo con los valores del Código de Ética institucional.

Parágrafo. El Rector del CESA, previa evaluación por parte del Consejo Académico podrá, de manera excepcional, proponer una distinción adicional, cuando el estudiante demuestre excelencia en algún campo no contemplado en este artículo.

Artículo 5.

Vigencia.

El presente reglamento rige a partir de su expedición mediante la Resolución Rectoral 007 de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y que no correspondan a la potestad de otro órgano estatutario.

Henry Joseph Bradford Sicard Juan Santiago Correa R.

Rector

Secretario General

Colegio de Estudios Superiores de Administración - CESA

Calle 35 # 6 - 16, Bogotá - Colombia.

Pbx: 3395300

www.cesa.edu.co